

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de octubre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dos del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información por parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], quienes requieren: "(...) *Copia de todas las fotografías tomadas a los suscritos, por personal del sitio virtual "Transparencia Activa" a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción" tras la audiencia de avenimiento celebrada con representantes del MOP, el pasado martes 9 de septiembre en el Instituto de Acceso a la Información Pública, fotografías de las cuales se utilizó al menos una para la nota publicada en: <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/funde-insiste-en-pedir-informacion-inexistente-del-sitramss/> ".*
2. Mediante proveído de fecha tres de octubre del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por los peticionarios.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción –en adelante SPCTA– la información relativa a: "*Copia de las fotografías que el sitio virtual "Transparencia Activa" realizó a los licenciados [REDACTED] y [REDACTED]*

██████████, de la Oficina de Asesoría Legal y Anticorrupción de FUNDE/ Transparencia Internacional, el día nueve de septiembre del años en curso”.

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario manifestó que: “(...) se tomaron un total de cuatro fotografías –las cuales se adjuntan a la presente– cuyo contexto radica en una nota de carácter periodístico en el cual los representantes de ALAC salen de la audiencia realizada por el Instituto de Acceso a la Información Pública a partir de un procedimiento de apelación en contra del Ministerio de Obras Públicas. De tal suerte que, las fotografías están claramente relacionadas a un acontecimiento de interés público, desarrollado en una audiencia en donde los representantes de FUNDE/TRANSPARENCIA INTERNACIONAL brindaron declaraciones a Transparencia Activa, y por tanto su publicación se realiza en el ejercicio del derecho a la libre expresión y libertad de información.”

En vista que la información solicitada por los peticionarios no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por archivos electrónicos anexos a este proveído

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por los licenciados ██████████ y ██████████
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

